MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
ARZOBISPO LOAYZA

N°018-2024/HNAL/OEA

Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 17 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3057-2023, que contiene entre otros la Nota Informativa N° 24-OE-HNAL/2024, de fecha 15 de enero del 2024, de la Jefatura de la Oficina de Economía y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023/OEA/HNAL, de fecha 30 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023/OEA/HNAL, de fecha 30 de diciembre del 2023, se consideró en el décimo considerando del acto resolutivo, lo siguiente:

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 1144-OEPE-HNAL-2022, de fecha 25 de mayo del 2023 la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico refiere que no existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, sin embargo, se viene realizando las gestiones para una demanda adicional de presupuesto;

Que, con Nota Informativa N° 24-OE-HNAL/2024, de fecha 15 de enero del 2024, la Jefatura de la Oficina de Economía, informa que de la revisión del acto resolutivo ha evidenciado un error material en el considerando N° 10 de la resolución en mención, en el cual debe decir, lo siguiente: *"(...) Memorando N° 1144-OEPE-HNAL-2022 (...)", por lo que esta Oficina cumple informar y trasladar el presente expediente administrativo, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo al ámbito de su competencia;*

Por lo antes mencionado, corresponde la emisión del acto resolutivo rectificando el error material advertido;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 212.1, del artículo 212°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que *(...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error deber ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que por consiguiente no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo. (...)*[1];

V°B° S. MONTENEGRO

V°B° Logística C. ABRILL

V°B° OFICINA DE ECONOMÍA V. BRAVO

[1] MORON URBINA, Juan Carlos *"Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"* p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

Que, resulta procedente rectificar el error material en los que se ha incurrido al emitir la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023/HNAL/OEA, considerando que al hacerlo no se modifica ni se altera el contenido ni la parte sustancial del acto administrativo; además, de no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 y numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, y con las facultades delegadas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo al 30 de diciembre del 2023, el error material contenidos en el décimo considerando de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023/HNAL/OEA de fecha 30 de diciembre del 2023, en el siguiente sentido:

DICE:

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 1144-OEPE-HNAL-2022, de fecha 25 de mayo del 2023 la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico refiere que no existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, sin embargo, se viene realizando las gestiones para una demanda adicional de presupuesto;

C. ABRILL

DEBE DECIR:

Que, conforme lo señalado en el Memorando N° 1144-OEPE-HNAL-2022, de fecha 25 de mayo del 2022 la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico refiere que no existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, sin embargo, se viene realizando las gestiones para una demanda adicional de presupuesto;

V.BRAVO

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023/OEA/HNAL, de fecha 30 de diciembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

SAMB/afh